

CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO

Por la presente, yo, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, con cédula de identidad No. 095456976-0, de estado civil casado, el día 19 de junio del 2017, cedo CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN (174.921) Acciones Ordinarias y Nominativas, que mantengo en calidad de accionista en la Compañía PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO, a favor del señor JUAN JAVIER PEREZ GAVILANES, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 160011568-5.

Manta, 19 de junio del 2017.

Atentamente,



Sr. José Antonio Martínez Murillo
C.I. 095456976-0
CEDENTE

Aceptación: Por mis propios derechos, acepto la cesión de las CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN (174.921) Acciones Ordinarias y Nominativas de la compañía PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO, realizada por el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MURILLO, a favor de mí persona.

Manta, 19 de junio del 2017.



Sr. Juan Javier Pérez Gavilanes
C.C. 160011568-5
CESIONARIO



Factura: 003-001-000005701



20171308004C01063

COPIA DE COMPULSA N° 20171308004C01063

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA DE CAMBIO DE REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL DE ABSOLUTA SEPARACION DE BIENES que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 20 DE JUNIO DEL 2017, (15:26).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIERRO URRESTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP





otorgar esta escritura de CAMBIO DE REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL DE ABSOLUTA SEPARACION DE BIENES yo, el Notario, doy fé, y —

DICEN:_____

PRIMERO.- Que contrajeron matrimonio en esta ciudad de Valencia el día 15 de mayo de 2001.—

Por no haber otorgado capitulaciones matrimoniales, el matrimonio se ha regido hasta ahora por el régimen supletorio de la sociedad legal de gananciales, y que por no haber hecho ningún tipo de adquisición, no existen bienes de tal naturaleza._____

SEGUNDO.- Que en base de lo dispuesto en el artículo 1.315 del Código Civil, en su redacción conforme a la Ley de 13 de Mayo de 1.981, los comparecientes determinan el cambio de su régimen económico matrimonial, y lo establecen de acuerdo con los siguientes_____

CAPITULOS:_____

I.- El matrimonio, de ahora en adelante, se regirá por el sistema de la más rigurosa y absoluta separación de bienes, regulada por el artículo 1.432 y siguientes del Código Civil,



cia, consentimiento, asentimiento o intervención habilitante del otro, administrar, disfrutar, enajenar y ejercitar cualquier acto o negocio de riguroso dominio, respecto de sus bienes propios, y actuar procesalmente, por sí solos, incluso en recursos de casación, revisión y nulidad._____

IV.- Para el levantamiento de las cargas del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil, con un criterio proporcional, en primer lugar, a las rentas de los cónyuges, y, en su defecto, a sus patrimonios respectivos._____

V.- Los cónyuges podrán celebrar entre sí toda clase de contratos, especialmente de compraventa o sociedad de cualquier clase, civil o mercantil, y cada uno de ellos podrá afianzar o avalar al otro, aunque se trate de operaciones con carácter solidario y con renuncia al beneficio de excusión, división y orden._____

VI.- Será derecho supletorio de las presentes capitulaciones y, por consiguiente, servirá para interpretarlas, integrarlas y completarlas, lo dispuesto, en primer lugar, res-

03/2014



CA4655083



REPUBLICA DEL ECUADOR

pecto de la separación de bienes, en el Código Civil y legislación complementaria vigente o que en el futuro se dicte, y, en segundo lugar, en derecho civil especial catalán.

VII.- Los bienes que los cónyuges decidan comprar de consuno no serán en ningún caso gananciales, sino que se regirán por el sistema de la Comunidad Romana, regulada por el artículo 392 y siguientes del Código Civil.-

VIII.- En ningún caso los bienes de uno de los cónyuges responderán de las deudas de que, por cualquier causa, sea deudor el otro cónyuge, ni aún las derivadas del ejercicio de sus respectivas profesiones, a menos que, expresamente y por escrito, uno de los cónyuges afianzare o avalare al otro.

TERCERO.- Los señores otorgantes me autorizan a mí, el Notario, para que inste la inscripción de estas capitulaciones matrimoniales

REPUBLICA DEL ECUADOR



les en los Registros Públicos correspondientes. _____

OTORGAMIENTO: _____

Leído por mí este instrumento público a los comparecientes por su elección, por renuncia de su derecho a hacerlo por sí mismos, de que les he advertido y no han usado, lo encuentran conforme con su voluntad, en su contenido se ratifican, lo otorgan y firman. _____

AUTORIZACION: _____

De cuanto contiene este instrumento público, que queda extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, el Notario, doy fe. _____

José Antonio Martínez.- Dolores Teodoro.-
Signado y sellado.- José Luis Pavia.-
Rubricado.- _____

=====



CA4654020



03/2014

=====

NOTA. En Valencia, el mismo día de su otorgamiento, libro tres copias literales: una a instancia del esposo, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534621 y los dos siguientes en orden, otra a instancia de la esposa, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534625 y los dos siguientes en orden y otra a instancia de los otorgantes y para utilidad del Registro Civil, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534629 y los dos siguiente en orden doy fe.- Pavia.- Rubricado.-

=====

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que se encuentra en el Archivo General de Protocolos de este Distrito Notarial, de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación de este Distrito, en su comunicación de 10 de Mayo de 1.976, yo PABLO PERAIRE SAUS, Notario Archivero de Protocolos, libro 3ª COPIA, a solicitud de Don José Antonio Martínez Murillo, extendida sobre cuatro folios Notariales de la serie CA números 4655081, los dos siguientes correlativos y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Alcásser, a veinte de octubre de dos mil catorce. DOY FE.

=====



[Handwritten signature]



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. JOSÉ LUIS PAVIA SANZ
 Notario de VALENCIA

Notary of VALENCIA
 on el día 07/05/2001 con el número 445 de su protocolo
 with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: ESPAÑA
Country / Pays :
- El presente documento público
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por D. PABLO PERAIRE SAUS
has been signed by / a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO-ARCHIVERO DE PROTOCOLOS
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE VALENCIA
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

- 5. en VALENCIA
at / à
- 6. el día 23/10/2014
the / le
- 7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par
- 8. bajo el número N9101/2014/021104
No / sous no

<p>9. Sello / timbre: Seal / stamp: / Sceau / timbre</p> 	<p>10. Firma: Signature: / Signature :</p>  <p>D. César Belda Casanova, Decano</p>
--	--



019360603

Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

S06350946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APellidos y Nombres
MARTINEZ MURILLO JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
España Valencia
FECHA DE NACIMIENTO **1955-02-19**
NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DOLORES TEODORO CASANOVA

N.º **095456976-0**



INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI-POR.LA.LEY**
A1343A1122

APellidos y Nombres del Padre
MARTINEZ CUBERTORER JOSE
APellidos y Nombres de la Madre
MURILLO RAMON DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-05



OCUPACIONES



DIRECTOR GENERAL
FINA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No.
CIUDADANÍA **160011568-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ GAVILANES
JUAN JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-10-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LELIA U
VALDIVIESO ZAMORA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. EN CC.NAVALES **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ BARRETO LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES RODRIGUEZ BLANCA SIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-04

 **DIRECTOR GENERAL**

 **PRIMA DEL CEDULADO**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

067 **1600115685**
 JUNTA No. NÚMERO CEDULA
067 - 039

PEREZ GAVILANES JUAN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
 PROVINCIA
MANTA
 CANTÓN **ZONA: 1**
TARQUI
 PARROQUIA




CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO

Por la presente, yo, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, con cédula de identidad No. 095456976-0, de estado civil casado, el día 19 de junio del 2017, cedo DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (19.436) Acciones Ordinarias y Nominativas, que mantengo en calidad de accionista en la Compañía PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO, a favor del señor OMAR LUCIANO PÉREZ GAVILANES, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 160013199-7.

Manta, 19 de junio del 2017.

Atentamente,



Sr. José Antonio Martínez Murillo
C.I. 095456976-0
CEDENTE

Aceptación: Por mis propios derechos, acepto la cesión de las DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (19.436) Acciones Ordinarias y Nominativas de la compañía PROYECTOS ALTERNATIVOS S.A. PROALTO, realizada por el señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, a favor de mi persona.

Manta, 19 de junio del 2017.



Sr. Omar Luciano Pérez Gavilanes
C.C. 160013199-7
CESIONARIO



Factura: 003-001-000005701



20171308004C01063

COPIA DE COMPULSA N° 20171308004C01063

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA DE CAMBIO DE REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL DE ABSOLUTA SEPARACION DE BIENES que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 20 DE JUNIO DEL 2017, (15:26).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIERRO URRESTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP





otorgar esta escritura de CAMBIO DE REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL DE ABSOLUTA SEPARACION DE BIENES yo, el Notario, doy fé, y —

DICEN:_____

PRIMERO.- Que contrajeron matrimonio en esta ciudad de Valencia el día 15 de mayo de 2001.—

Por no haber otorgado capitulaciones matrimoniales, el matrimonio se ha regido hasta ahora por el régimen supletorio de la sociedad legal de gananciales, y que por no haber hecho ningún tipo de adquisición, no existen bienes de tal naturaleza._____

SEGUNDO.- Que en base de lo dispuesto en el artículo 1.315 del Código Civil, en su redacción conforme a la Ley de 13 de Mayo de 1.981, los comparecientes determinan el cambio de su régimen económico matrimonial, y lo establecen de acuerdo con los siguientes_____

CAPITULOS:_____

I.- El matrimonio, de ahora en adelante, se regirá por el sistema de la más rigurosa y absoluta separación de bienes, regulada por el artículo 1.432 y siguientes del Código Civil,

cia, consentimiento, asentimiento o intervención habilitante del otro, administrar, disfrutar, enajenar y ejercitar cualquier acto o negocio de riguroso dominio, respecto de sus bienes propios, y actuar procesalmente, por sí solos, incluso en recursos de casación, revisión y nulidad._____

IV.- Para el levantamiento de las cargas del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil, con un criterio proporcional, en primer lugar, a las rentas de los cónyuges, y, en su defecto, a sus patrimonios respectivos._____

V.- Los cónyuges podrán celebrar entre sí toda clase de contratos, especialmente de compraventa o sociedad de cualquier clase, civil o mercantil, y cada uno de ellos podrá afianzar o avalar al otro, aunque se trate de operaciones con carácter solidario y con renuncia al beneficio de excusión, división y orden._____

VI.- Será derecho supletorio de las presentes capitulaciones y, por consiguiente, servirá para interpretarlas, integrarlas y completarlas, lo dispuesto, en primer lugar, res-



03/2014



CA4655083



REPUBLICA DEL ECUADOR

pecto de la separación de bienes, en el Código Civil y legislación complementaria vigente o que en el futuro se dicte, y, en segundo lugar, en derecho civil especial catalán.

VII.- Los bienes que los cónyuges decidan comprar de consuno no serán en ningún caso gananciales, sino que se regirán por el sistema de la Comunidad Romana, regulada por el artículo 392 y siguientes del Código Civil.-

VIII.- En ningún caso los bienes de uno de los cónyuges responderán de las deudas de que, por cualquier causa, sea deudor el otro cónyuge, ni aún las derivadas del ejercicio de sus respectivas profesiones, a menos que, expresamente y por escrito, uno de los cónyuges afianzare o avalare al otro.

TERCERO.- Los señores otorgantes me autorizan a mí, el Notario, para que inste la inscripción de estas capitulaciones matrimoniales

REPUBLICA DEL ECUADOR



les en los Registros Públicos correspondientes. _____

OTORGAMIENTO: _____

Leído por mí este instrumento público a los comparecientes por su elección, por renuncia de su derecho a hacerlo por sí mismos, de que les he advertido y no han usado, lo encuentran conforme con su voluntad, en su contenido se ratifican, lo otorgan y firman. _____

AUTORIZACION: _____

De cuanto contiene este instrumento público, que queda extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, el Notario, doy fe. _____

José Antonio Martínez.- Dolores Teodoro.-
Signado y sellado.- José Luis Pavia.-
Rubricado.- _____

=====



CA4654020



03/2014

=====

NOTA. En Valencia, el mismo día de su otorgamiento, libro tres copias literales: una a instancia del esposo, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534621 y los dos siguientes en orden, otra a instancia de la esposa, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534625 y los dos siguientes en orden y otra a instancia de los otorgantes y para utilidad del Registro Civil, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3U 8534629 y los dos siguiente en orden doy fe.- Pavia.- Rubricado.-

=====

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que se encuentra en el Archivo General de Protocolos de este Distrito Notarial, de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación de este Distrito, en su comunicación de 10 de Mayo de 1.976, yo PABLO PERAIRE SAUS, Notario Archivero de Protocolos, libro 3ª COPIA, a solicitud de Don José Antonio Martínez Murillo, extendida sobre cuatro folios Notariales de la serie CA números 4655081, los dos siguientes correlativos y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Alcásser, a veinte de octubre de dos mil catorce. DOY FE.

=====



[Handwritten signature]



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. JOSÉ LUIS PAVIA SANZ
 Notario de VALENCIA

Notary of VALENCIA
 on el día 07/05/2001 con el número 445 de su protocolo
 on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: ESPAÑA
Country / Pays :
- El presente documento público
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por D. PABLO PERAIRE SAUS
has been signed by / a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO-ARCHIVERO DE PROTOCOLOS
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE VALENCIA
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

- 5. en VALENCIA
at / à
- 6. el día 23/10/2014
the / le
- 7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par
- 8. bajo el número N9101/2014/021104
No / sous no

<p>9. Sello / timbre: Seal / stamp: / Sceau / timbre</p> 	<p>10. Firma: Signature: / Signature :</p>  <p>D. César Belda Casanova, Decano</p>
--	--



019360603

Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA-M2XZ-ktUr-r23i-Q+nE

S06350946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº. **095456976-0**
APellidos y Nombres: **MARTINEZ MURILLO JOSE ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **España Valencia**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-02-19**
NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
DOLORES **TEODORO CASANOVA**



INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI-POR.LA.LEY** A1343A1122

APellidos y Nombres del Padre: **MARTINEZ CUBERTORER JOSE**
APellidos y Nombres de la Madre: **MURILLO RAMON DOLORES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2012-09-05**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-09-05**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4443V4242

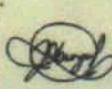
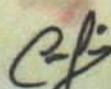
APellidos y Nombres del Padre: PEREZ BARRETO LUIS FELIPE
 APellidos y Nombres de la Madre: GAVILANES RODRIGUEZ BLANCA SIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 MANTA
 2016-03-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2026-03-21

000833130

DIRCCIVILMANT

FRASE DEL COSEJERO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 160013199-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ GAVILANES OMAR LUCIANO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PASTAZA
 MERA SHELL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARMEN ALICIA DELGADO REYES







REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

072 JUNTA No.
 072 - 220 NÚMERO
 1600131997 CÉDULA

Perez Gavilanes Omar Luciano
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1



